

RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2007 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Al amparo de la Resolución de 10 de junio de 2005, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se establecen las Bases Regulatoras del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación (BOCM de 24 de junio 2005), modificadas mediante Resolución de 5 de julio de 2006, se hace pública la Convocatoria 2007 de ayudas para la realización de proyectos de investigación.

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y la tecnología. El Plan pretende hacer de Madrid un nodo en la red global de regiones del conocimiento en las que la ciencia y la tecnología sean un elemento básico en la creación de riqueza, el bienestar social y la creatividad cultural.

Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el PROGRAMA DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS en colaboración con las universidades madrileñas.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación dentro del marco del IV PRICIT, apoya decididamente las estrategias en I+D de las universidades madrileñas en su Programa de Creación y Consolidación de Grupos.

La Universidad Rey Juan Carlos en su afán de superación y mejora, enmarcada en una búsqueda continua de la excelencia, pretende con esta convocatoria poner al alcance de su comunidad investigadora los medios necesarios para que los grupos de investigación de esta Universidad puedan llevar a cabo sus estudios y avances científicos.

Se dará prioridad a las solicitudes presentadas por jóvenes investigadores que lideren grupos de reciente creación o ya consolidados.

Artículo Primero

Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a grupos de investigación, de nueva creación o ya consolidados, para la realización de proyectos de investigación.

Los objetivos específicos de esta tercera convocatoria son los siguientes:

- La promoción de jóvenes investigadores
- La participación en convocatorias de carácter competitivo para realizar proyectos de investigación
- La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos
- El aumento de la competitividad de los investigadores
- El apoyo a la participación en el VII Programa Marco de la Unión Europea
- La colaboración de grupos de reciente creación con los grupos beneficiarios de los Programas de actividades de I+D de la COMUNIDAD DE MADRID

Artículo Segundo

Solicitantes

2.1 El grupo de investigación solicitante estará compuesto por un mínimo de cinco investigadores de la URJC, de los que, al menos dos de ellos, deberán ser doctores (excepto aquellos grupos de investigadores cuya carrera académica no les permita actualmente

alcanzar este grado académico), uno deberá acreditar tener vinculación profesional permanente o indefinida con la URJC y otros dos, al menos, mientras dure el proyecto. Se considerarán como miembros adscritos los profesores visitantes y los investigadores posdoctorales con actividad en la Universidad, financiados con subvenciones externas o de la propia Universidad, así como los becarios predoctorales activos con cargo a las diferentes convocatorias. También se podrán incluir alumnos de tercer ciclo matriculados en programas de doctorado de la Universidad o con tesis doctoral inscrita en el Departamento. Asimismo podrá participar personal investigador de otras universidades o centros de investigación, que no contabilizarán a efectos del mínimo establecido anteriormente.

2.2 El grupo de investigación estará dirigido por un investigador doctor de la Universidad como investigador principal, cuya vinculación con la URJC al menos se extienda hasta la finalización del proyecto. Se priorizarán las solicitudes de jóvenes investigadores, entendiéndose por tal aquellos que hayan obtenido su título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 1997, o se hayan incorporado a la URJC con vinculación a tiempo completo con posterioridad al 1 de enero de 2002. Tendrán una consideración especial las solicitudes de aquellos investigadores que hayan liderado ya proyectos de financiación externa y que hayan participado en convocatorias de Plan Nacional de I+D+i en los años 2005, ó 2006 y que, habiendo obtenido una evaluación científico-técnica de la ANEP igual o superior a 35 puntos (en una escala de 0 a 70 puntos), no hayan obtenido financiación.

2.3 Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de un proyecto derivado de la presente convocatoria.

2.4 En el caso de los becarios de investigación y de los estudiantes de tercer ciclo, su tema de tesis doctoral deberá formar parte de la temática del proyecto de investigación solicitado.

Artículo Tercero

Relación con otras Convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación, y otras convocatorias del Plan Nacional de I +D

3.1 No podrán participar en esta convocatoria los investigadores principales de aquellos grupos que hayan obtenido recursos en las convocatorias 2005 ó 2006 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

3.2 Estas ayudas serán incompatibles con las que puedan obtener en las convocatorias de 2007 para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún grupo obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

3.3 Aquellos grupos de investigación que obtengan proyecto de investigación en esta convocatoria y se asocien con los grupos beneficiarios de los Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la COMUNIDAD DE MADRID tendrán preferencia para optar a las convocatorias de contratos de personal investigador de apoyo de la Comunidad de Madrid.

3.4 No podrán participar en esta convocatoria los investigadores principales de proyectos que en la fecha de publicación de esta convocatoria hubieran conseguido financiación en cualquiera de las distintas convocatorias del Plan Nacional de I+D que finalicen con posterioridad al 31 de diciembre de 2007.

Artículo Cuarto

Naturaleza y cuantía de las ayudas

4.1 Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

4.2 La distribución de las ayudas se hará teniendo en cuenta la adscripción de las solicitudes a uno de los bloques temáticos siguientes:

- CC. Experimentales y Tecnología
- Biociencias
- CC. Sociales y Humanidades

Para la asignación de presupuesto a cada uno de los bloques temáticos, se tendrá en cuenta: el número total de investigadores de la URJC participante en la convocatoria, la calidad de las propuestas y el presupuesto medio de los proyectos en cada uno de los bloques temáticos.

4.3 Las subvenciones que se podrán conceder en la presente convocatoria, oscilarán entre 10000 y 20000 euros, salvo en los casos en que se contemple la posibilidad de contratar a un joven investigador según se recoge en el Art. 5.1 b) 2, en que la ayuda podrá ser de hasta 30000 euros.

4.4 La cuantía de la ayuda se determinará, en cada caso, en función de la evaluación.

4.5 Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no supere el coste total del proyecto.

4.6 El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

4.7 Esta convocatoria está cofinanciada por la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos con cargo a la anualidad 2007 del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación, en el ámbito del Contrato Programa para la regulación del marco de cooperación científica e innovación tecnológica firmado entre ambas instituciones para el periodo 2005 – 2008.

Artículo Quinto

Conceptos susceptibles de ayuda

5.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante:

a) **Material Inventariable.** Se incluyen todos los gastos de inversión en equipamiento científico-técnico por valor superior a 6000 euros. Las ayudas en esta partida sólo se asignarán a las propuestas mejor evaluadas y cuya solicitud esté debidamente justificada.

b) **Personal:**

1. **Becas para alumnos de últimos cursos de carrera.** Se podrá solicitar la dotación de una beca para estudiantes de grado que estén en sus últimos

cursos con el objetivo de iniciar a los alumnos en la investigación. El trabajo del becario estará orientado preferentemente a la realización de su proyecto de fin de carrera, prácticum, o a la realización de un proyecto de investigación. La dotación máxima de la beca será de 500 euros mensuales, y su duración, la misma que la del proyecto.

2. **Contratación de personal investigador de apoyo.** Se podrá solicitar la incorporación de personal investigador de apoyo. Serán candidatos elegibles todos aquellos jóvenes investigadores que se hayan presentado a convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, y que, pese a haber sido bien evaluados, no han obtenido la beca o contrato de formación de personal investigador en formación solicitada (convocatorias de la COMUNIDAD DE MADRID y de FPI y FPU del MEC). El contrato no podrá tener una duración superior a la del proyecto.

- c) **Gastos de Funcionamiento.** Incluye todos aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

5.2 Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del equipo de investigación. Quedan igualmente excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

Artículo Sexto

Formalización y presentación de las solicitudes

6.1 Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org> o en la página web del Vicerrectorado de Investigación. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el Registro General de la Universidad o en alguno de sus Registros Auxiliares de los campus, en el plazo establecido, una copia en formato papel de toda la documentación señalada a continuación, incluida en el Anexo II, debidamente cumplimentados y firmados los impresos correspondientes.

- A. Impreso de solicitud, según modelo normalizado en el que se deberá optar por un Bloque Temático (Artículo 4.2), un Área Temática de la ANEP y por una Línea Estratégica (Anexo I)
- B. Memoria de la actuación según el modelo normalizado que puede obtenerse en la misma dirección de Internet y que contendrá los puntos siguientes:
 1. Resumen.
 2. Antecedentes y estado actual de la línea de investigación propuesta. Se comentará la bibliografía más relevante.
 3. Objetivos a alcanzar, con especial mención al avance que, para la línea de investigación del grupo de investigación supone su consecución y en relación con resultados de ayudas anteriores recibidas.
 4. Justificación de los medios que se solicitan en esta convocatoria y descripción de los medios disponibles, indicando su tipo (infraestructura, recursos humanos, etc.), para la realización de la actuación presentada y en relación con otras ayudas disponibles
 5. Actividad de investigación realizada desde su aceptación como grupo de investigación reconocido o en proceso de consolidación. Se detallará de forma explícita la incorporación de nuevos miembros al grupo desde su reconocimiento. Se resumirá, asimismo, el historial científico de los miembros solicitantes en la línea de investigación que se pretende desarrollar.
 6. Especificación de los resultados que se pretenden alcanzar en relación con los indicadores de evaluación establecidos en los artículos 10 y 11,

así como el plan de trabajo y metodología para su realización. Se describirá, en su caso, los posibles acuerdos con otros grupos de investigación financiados a través de la Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

7. Objetivos de explotación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Promoción Empresarial de la I+D del Contrato-Programa de I+D entre la URJC y la DGUI que se enmarca en el IV PRICIT.
 8. Objetivos de divulgación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la URJC y la DGUI, que se enmarca en el IV PRICIT.
 9. Presupuesto debidamente justificado, desglosado por los conceptos descritos en el artículo 6.1.
- C. Currículum vitae de los últimos cinco años de cada uno de participantes según el modelo normalizado del Plan Nacional.
 - D. Declaración responsable del investigador principal en la que se exprese si han solicitado otras ayudas para la realización de la actividad.
 - E. Si se solicita un becario pre-graduado: descripción del proyecto a realizar.
 - F. Toda aquella información adicional, que a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud.
 - G. En el caso de que formen parte del equipo investigadores externos a la URJC: Autorización expresa del Centro al que pertenezcan.

6.2 El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo Séptimo

Instrucción del procedimiento

7.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

Todas las actuaciones serán comunicadas y consensuadas con la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el Artículo 6.1, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que pueda efectuar, en el mismo plazo de diez días, las alegaciones que estime oportunas.

Artículo Octavo

Evaluación de las solicitudes

8.1 El proceso de evaluación constará de dos fases: una evaluación externa, de carácter científico-técnico, y una evaluación interna que será realizada entre la Universidad y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid a partes iguales, que evaluará la adecuación de la propuesta a la convocatoria.

1. Evaluación externa.

La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes. Para ello recabará la opinión de expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos que se van a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, y, de forma especial, el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta (hasta 50 puntos).
- b) Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 35 puntos).
- c) Valoración del Grupo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta y del investigador principal en especial. Se valorará la capacidad formativa del grupo de investigación al que pertenece el equipo investigador (hasta 10 puntos).
- d) Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad (hasta 5 puntos).
- e) Valoración del presupuesto. Se valorarán los medios disponibles y los solicitados por el Grupo de investigación. La evaluación del presupuesto dará lugar a una valoración positiva, negativa o positiva con modificaciones. Una valoración negativa en este apartado o un presupuesto excesivo dará lugar a desestimar la propuesta. Tampoco se considerarán las propuestas cuyo coste exceda la capacidad presupuestaria de la URJC-COMUNIDAD DE MADRID.

La ANEP se responsabilizará de la objetividad de la evaluación, así como del mantenimiento de la confidencialidad de sus autores y del procedimiento empleado para evitar cualquier influencia externa.

Esta evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de 0 a 100 puntos, que tendrá un peso sobre la calificación final del 70%. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 50 puntos obtenidos en la evaluación de la ANEP; por tanto, las solicitudes que no alcancen esta puntuación no pasarán a la fase de Evaluación interna.

2. Evaluación interna.

En una segunda fase, los proyectos serán evaluados internamente de acuerdo a los intereses estratégicos de la Comunidad de Madrid y de la URJC, a través de dos comisiones evaluadoras que actuarán de forma paralela e independiente y cuyos miembros serán designados por la Directora General de Universidades e Investigación y por el Vicerrector de Investigación, respectivamente.

Estas comisiones valorarán los aspectos siguientes:

Comisión evaluadora de la URJC:

- a) Características del Investigador Principal (hasta 9 puntos)
- b) Características del grupo de investigación (hasta 2 puntos)
- c) Adecuación a los intereses institucionales de la URJC (hasta 4 puntos)

Comisión evaluadora de la Comunidad de Madrid:

- a) Mérito individual de los PDIs participantes en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico (hasta 5 puntos)
- b) Participación en convocatorias del Programa Marco Europeo y colaboración con Programas de actividades en I+D (hasta 5 puntos)
- c) Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT (hasta 5 puntos)

Cada comisión otorgará una puntuación a las solicitudes no superior a 15 puntos, por lo que la evaluación interna dará lugar a una puntuación total de 0 a 30 puntos.

8.2 Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

Artículo Noveno

Selección de las solicitudes

9.1 La selección de las solicitudes y la determinación de las cuantías de las subvenciones a los proyectos según las disponibilidades presupuestarias se llevará a cabo por una Comisión conjunta Universidad-Comunidad de Madrid que actuará según los criterios siguientes:

- 1) Evaluación científico-técnica. Valoración de 0 a 70 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 8.1
- 2) Interés estratégico para la Universidad. Valoración de 0 a 15 puntos
- 3) Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 0 a 15 puntos.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado, ordenado de mayor a menor puntuación, en cada bloque temático.

9.2 La selección final de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación en cada bloque temático de los recogidos en el Artículo 4.2 y continuando con el resto de las solicitudes, correlativamente, por orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario asignado a cada uno de los bloques temáticos. Se podrá subvencionar el 100% del presupuesto que la evaluación considere necesario para realizar el proyecto, con los límites previstos en el Artículo 4.3, excepto que el proyecto cuente con otras subvenciones para el mismo proyecto en cuyo caso las cuantías se ajustarán para cumplir con lo previsto en la Base 4.4 de esta convocatoria.

La Comisión de Selección estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: La Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.

Vocales: Dos vocales designados por la Dirección General de Universidades e Investigación y otros dos designados por el Vicerrector de Investigación.

Secretario: El jefe del Servicio de Investigación de la URJC.

Con carácter previo a la propuesta definitiva, se comunicarán a los responsables de los proyectos preseleccionados las condiciones y los términos en que se propone la concesión de

la ayuda, así como la presentación de cualquier documentación adicional que se considere necesaria en el plazo de 10 días desde la recepción de la comunicación. Se comunicará, asimismo, a los responsables de los proyectos no preseleccionados los motivos conducentes a esta propuesta. Los interesados podrán realizar, en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de esta comunicación, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido este plazo y estudiadas las alegaciones recibidas y, en su caso, los nuevos informes, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

Artículo Décimo

Resolución y notificación

10.1 La resolución de la convocatoria se efectuará por el Rector a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

De acuerdo con la normativa de la propia Universidad, con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

10.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes de los proyectos seleccionados con expresión de los plazos establecidos para la realización del proyecto, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización del proyecto. También se notificará a los solicitantes de los proyectos desestimados. La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se le dará difusión a través de las correspondientes páginas web.

Contra la Resolución del Rector podrá o bien, interponerse potestativamente recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del de la publicación en el BOCM de ésta, o bien, alternativamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de dicha resolución en el BOCM, de conformidad con la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo Décimo Primero

Pago de las ayudas

11.1 De acuerdo a las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad y en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en la presente Resolución, el total de la subvención concedida se librará con carácter previo a la justificación. Las desviaciones del presupuesto asignado no superiores al 10 % de las partidas de inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

11.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la presente Resolución. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la Universidad Rey Juan Carlos, la cual comunicará su decisión a la Dirección General de Universidades e Investigación.

11.3 Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará

mediante las normas que, sobre su seguimiento científico-técnico, se establece en el Artículo Décimo Segundo.

Artículo Décimo Segundo

Seguimiento de los proyectos

12.1 El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados es competencia de la Universidad Rey Juan Carlos y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación y de la Dirección General de Universidad e Investigación respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello y podrán designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la Universidad, la cual informará de sus actuaciones a la Comunidad de Madrid.

12.2 En el plazo de un mes posterior al establecido para la conclusión del trabajo de investigación según lo previsto en el Artículo 4.1, el responsable del grupo deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación un informe final donde se refleje la actividad científica realizada, el grado de consecución de los objetivos propuestos, con mención especial de los resultados alcanzados en el mismo, la certificación económica de la ejecución de la ayuda y las variaciones producidas si las hubiere. El informe final deberá contar con la firma del investigador responsable

Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación del proyecto en los plazos previstos, se podrá ampliar excepcionalmente el plazo de realización del mismo y la presentación del informe final, previa solicitud razonada y autorización del Vicerrectorado de Investigación, y nunca excederá de 2 meses. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto al proyecto inicial, ya sea en la composición del equipo, ya sea en los cambios entre partidas presupuestarias.

12.3 El informe final deberá contar con la firma del investigador responsable. Al informe se le adjuntarán la relación de los gastos efectuados y las variaciones producidas, así como el certificado de gastos expedido por el Servicio de Investigación de la Universidad.

12.4 La evaluación del informe final la hará una Comisión Paritaria creada a tal efecto por la URJC y la DGUI en base a los indicadores de actividad siguientes:

- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La participación en otras convocatorias nacionales o internacionales.
- La colaboración del grupo beneficiario con las acciones de grupos de investigación en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) de la Comunidad de Madrid y en particular con los programas de actividades de I+D y red de laboratorios.
- La evolución científica del grupo.
- La explotación de los resultados de la investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad industrial o intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente a través de los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT.
- Contribución a otras actividades del IV PRICIT.
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del grupo de investigación.

Artículo Décimo Tercero

Obligaciones

13.1 El hecho de aceptar la ayuda por parte de los beneficiarios implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria y de los requisitos en ella establecidos, así como de lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las unidades beneficiarias se obligan a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En especial, la Universidad y los investigadores responsables se obligan a atender los requerimientos de la Dirección General de Universidades e Investigación en lo referente al control material de los bienes adquiridos con cargo a la partida de material inventariable, según la normativa vigente.

13.2 Si, como resultado del seguimiento, se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, podrá dar lugar a la actuación siguiente: La modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo Décimo Cuarto

Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado al proyecto.

Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés serán difundidos en la página web: www.madrimasd.org

Artículo Décimo Quinto

Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo Décimo Sexto

Se faculta al Vicerrector competente en materia de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Convocatoria, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

La publicación de los diferentes actos y resoluciones enmarcados en la presente convocatoria se realizará en el Registro General de la URJC, en los Registros auxiliares de los campus y en la página web de la Universidad.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid a

EL RECTOR

Fdo: Pedro González Trevijano Sánchez

ANEXO I

1. Líneas estratégicas definidas por la Universidad Rey Juan Carlos de entre las recogidas como prioritarias para la Comunidad de Madrid en el IV PRICIT.

ÁREA: BIENES DE EQUIPO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

1. Ingeniería Colaboradora
2. Desarrollo avanzado de sistemas de realidad virtual
4. Robótica para servicios
6. Sistemas de fabricación flexible
7. Telemantenimiento, teleservicio y telediagnos
8. Diseño y producción de componentes con materiales compuestos
9. Logística y producción de bienes y servicios

ÁREA: ENERGÍA

18. Pilas de combustible
19. Vector hidrógeno
21. Tecnologías limpias de combustión
22. Tecnologías energéticas en el transporte
23. Eficiencia y racionalización energética

ÁREA: MATERIALES Y NANOTECNOLOGÍA

25. Diseño y modelización de nuevos materiales considerando función/aplicación/comportamiento en servicio
26. Materiales con elevadas propiedades específicas (propiedad/intensidad)
27. Materiales con propiedades mejoradas desde el punto de vista del comportamiento en servicio
28. Materiales para condiciones extremas de trabajo
29. Tecnologías transversales de interés para los materiales
30. Materiales funcionales avanzados
31. Nanomateriales y nanociencias
32. Biomateriales
34. Desarrollo de equipos y/o técnicas para caracterización, fabricación y ensayo de materiales.

ÁREA: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

44. Nuevos componentes, microsistemas y sensores
45. Desarrollo de software
46. Procesado de la información
47. Computación distribuida y las altas prestaciones
48. Redes y sistemas de comunicaciones
49. Sistemas multimedia en red
50. Aplicaciones emergentes en red
51. Aplicaciones de interés social en grandes sectores

ÁREA: CIENCIAS DE LA SALUD Y BIOTECNOLOGÍA

52. Genotipado, microarrays y biochips de ADN
53. Bioinformática y modelización virtual
54. Ingeniería celular, tisular y de órganos
55. Modelos celulares y animales
57. Tecnologías de la Información y comunicación en biomedicina

- 58. Biología del desarrollo, genética y reproducción
- 59. Imágenes biomédicas
- 60. Diagnóstico molecular
- 61. Procesamientos terapéuticos asistidos por ordenador y cirugía mínimamente invasiva

ÁREA: RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGÍAS MEDIOAMBIENTALES

- 62. Calidad de los recursos hídricos
- 63. Evaluación de impacto ambiental y restauración del medio natural
- 64. Técnicas de observación de la tierra
- 65. Aspectos socio-económicos de la gestión ambiental
- 66. Caracterización del medio natural
- 67. Tecnologías de uso sostenible, restauración y conservación de la biodiversidad
- 68. Procesos industriales de menor impacto ambiental
- 69. Gestión de residuos: recuperación de energía, eliminación, uso de subproductos reciclados
- 70. Gestión de aguas residuales
- 72. Sistemas de tratamiento de emisiones gaseosas

ÁREA: PRODUCTOS Y PROCESOS QUÍMICOS

- 73. Innovación, modelización y simulación de procesos y reactores químicos
- 75. Procesos catalíticos
- 77. Operaciones avanzadas de separación
- 78. Innovaciones y desarrollo de productos
- 79. Desarrollo de nuevos materiales
- 80. Análisis y caracterización de sustancias químicas y biológicas

ÁREA: SOCIOECONOMÍA, HUMANIDADES Y DERECHO

- 81. Democracia y estado de bienestar
- 82. Población y sociedad
- 83. Instituciones y desarrollo
- 84. Empresa e innovación
- 85. Regiones, naciones y organizaciones supranacionales
- 86. Geografía y ecología
- 87. Ciencias y cultura
- 88. Lengua, literatura e historia
- 89. La educación y la formación de capital humano en la sociedad del conocimiento

ÁREA: CIENCIAS DEL ESPACIO, FÍSICA Y MATEMÁTICAS

- 91. Modelización y simulación
- 92. Minería de datos
- 93. Astronomía y astrofísica
- 96. Computación y criptografía cuánticas

ÁREA: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS ESPECIAL O APLICACIÓN A DIFERENTES ÁREAS:

- 98. Áreas básicas de conocimiento biomédicas
- 100. Genómica, Transcriptómica, Proteómica y Metabolómica

2. Otras líneas prioritarias para la Universidad Rey Juan Carlos:

Todas las correspondientes a las Áreas de:

- 101. Humanidades
- 102. Ciencias Sociales